



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2023-MPA

Ayabaca, 19 de abril del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°107-2023-MPA-GPP de fecha 13 de abril del 2023 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre conformación de Equipo Técnico de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2024, **Proveído S/N** de fecha 19 de abril del 2023, emitido por el Gerente Municipal autorizando el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2023-MPA

transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales., para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo estas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización.

Que, mediante Ordenanza N° 003-2018-MPA-“CM”, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del mismo reglamento, señala que el equipo técnico es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas; y el numeral 15.1 señala que le corresponde al alcalde designar a los integrantes del equipo técnico, (...)

Que, en el numeral 18.3 del artículo 18 del mencionado del Reglamento en mención que el cronograma definitivo para las actividades del proceso deberá ser aprobado por decreto de alcaldía (...).

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados; así como, presentar la propuesta de funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal y el cronograma de actividades para el proceso del Presupuesto Participativo.

Que, en razón a todo lo expuesto, es necesario la emisión del acto resolutivo municipal para que se apruebe la conformación del equipo técnico, más resulta inoficiosa la modificación de la Ordenanza Municipal con respecto a la aprobación del cronograma, porque ya el numeral 18.3 señala que el cronograma puede aprobarse por decreto de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 107-2023-MPA-GPP de fecha 13 de abril del 2023 de fecha 04 de abril del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza propuesta para la conformación de Equipo Técnico de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2024.

Que, con proveído de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Secretaria General para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2023-MPA

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2024, quedando de la siguiente manera:

INTEGRANTES

Gerente Municipal

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Gerente de Desarrollo Económico y Social

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

Sub Gerente de Participación Vecinal.

Sub Gerente de Sistemas e Informática

Sub Gerente de Imagen Institucional

Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Equipo Técnico Municipal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANKO QUINDE RIVERA
ALCALDE